

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de julio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Lázaro González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Laureano Lázaro González, Teniente Auxiliar de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo y 17 de agosto, ambos de 1965, por las que se efectuó el señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Laureano Lázaro González contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo de 1965, que fijó los haberes pasivos del recurrente en tres mil novecientos ochenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, mensuales, y 17 de agosto de 1965, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sandalio de la Fuente Guerrero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Sandalio de la Fuente Guerrero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1965 sobre fecha de los efectos de la Cruz de la Constancia en el Servicio, que le fué concedida, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Sandalio de la Fuente Guerrero, Brigada de Sanidad Militar y perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, interpuso contra la resolución del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1965 sobre fecha de los efectos de la Cruz de la Constancia en el Servicio que le fué concedida, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 27 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de julio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Guillán Otero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Guillán Otero, Cabo de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, en situación de retirado, por edad, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de marzo y 25 de junio de 1965 por los que se efectuó el señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Guillán Otero, Cabo con sueldo de Sargento retirado, por edad, de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de marzo y 25 de junio de 1965, por los que, respectivamente, se efectuó el señalamiento de haber pasivo del recurrente y se desestimó la reposición deducida en relación con el mismo, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de julio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Varez Muñoz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio Varez Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre impugnación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de julio de 1965 y 10 de diciembre del mismo año sobre actualización de haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Varez Muñoz, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de julio de 1965, confirmado por el que con fecha 10 de diciembre del propio año desestimó su reposición relativas a la actuación del haber pasivo que le fué señalado, acuerdos que por ser conforme a derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.